



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Sábado, 23 de noviembre de 1985

Núm. 268

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 62.679

Jefatura del Estado

Ley 36 de 1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

JUAN CARLOS I
Rey de España

A todos los que la presente vieren y entendieren, Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Preámbulo

En el proceso de desarrollo de las instituciones propias de las Comunidades Autónomas tiene singular importancia regular el sistema de relaciones entre el Defensor del Pueblo —institución regulada en el artículo 54 de la Constitución— y las figuras similares previstas en los respectivos Estatutos de Autonomía o, en su caso, en leyes aprobadas por las Comunidades Autónomas y cuya finalidad básica y común es también la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el título I de la Constitución, con la facultad de supervisar la actividad de la Administración pública en el ámbito de cada Comunidad Autónoma.

La existencia de estas instituciones, con la índole jurídica de Comisionados del órgano parlamentario autonómico, está prevista en diversos Estatutos de Autonomía.

La preeminente finalidad de estas instituciones y sus especiales características requieren que sean dotadas de las prerrogativas y garantías necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, con independencia y efectividad, similarmente a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3 de 1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo.

De otra parte, es necesario establecer, con carácter general, las adecuadas normas que desarrollen y concreten el modo de aplicación de los principios básicos de coordinación y cooperación previstos en el artículo 12.2 de la mencionada Ley Orgánica, respetando siempre lo establecido en la Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía.

La conveniencia de lograr una articulación razonable en el ejercicio de las funciones propias del Defensor del Pueblo y de dichos Comisionados parlamentarios justifica la presente Ley de

Cortes Generales, que facilitará la ulterior formulación de las Leyes propias de cada Comunidad Autónoma.

Artículo primero. Prerrogativas y garantías.

1. Los titulares de las Instituciones autonómicas similares al Defensor del Pueblo, Comisionados territoriales de las respectivas Asambleas legislativas, gozarán, durante el ejercicio de su cargo, de las garantías de inviolabilidad e inmunidad que se otorgan a los miembros de aquéllas en los respectivos Estatutos de Autonomía.

El aforamiento especial se entenderá referido a la Sala correspondiente de los Tribunales Superiores de Justicia en cada ámbito temporal.

2. Serán igualmente aplicables a dichas instituciones autonómicas, siempre dentro del respectivo ámbito de competencia estatutaria, las siguientes garantías establecidas en la Ley Orgánica 3 de 1981, de 6 de abril, para el Defensor del Pueblo:

a) Las preceptuadas en los artículos 16 (inviolabilidad de la correspondencia y otras comunicaciones), 19 (cooperación de los Poderes públicos), 24 (medidas en caso de entorpecimiento o resistencia a la actuación investigadora) y 26 (ejercicio de acciones de responsabilidad).

b) La contenida en el artículo 25.2 de la misma Ley (denuncia de infracciones e irregularidades), entendiéndose que, en tales casos, la relación del Comisionado parlamentario autonómico será con el Fiscal que corresponda en el respectivo ámbito territorial.

c) Cuando los supuestos previstos en el apartado anterior hagan referencia a actividades de las Administraciones públicas no autonómicas, el Comisionado parlamentario de la Comunidad Autónoma notificará al Defensor del Pueblo las infracciones e irregularidades que haya observado. El Defensor del Pueblo, atendiendo dicha información, podrá intervenir en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 3 de 1981, de 6 de abril, e informar al respectivo Comisionado parlamentario de sus gestiones ante el Fiscal general del Estado y del resultado de la misma.

3. Las prerrogativas y garantías que se reconocen a los Comisionados parlamentarios autonómicos serán también aplicables, en su caso, a los adjuntos durante el ejercicio de sus funciones.

4. La declaración de los estados de excepción o de sitio no interrumpirán la actividad de los Comisionados de los Parlamentos autonómicos, ni el derecho de las personas afectadas de acceder a ellos, siempre dentro del respeto a lo

preceptuado en los artículos 55 y 116 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que los desarrollan.

Artículo segundo. Régimen de colaboración y coordinación de las instituciones.

1. La protección de los derechos y libertades reconocidos en el título I de la Constitución y la supervisión, a estos efectos, de la actividad de la Administración pública propia de cada Comunidad Autónoma, así como de las Administraciones de los entes locales, cuando actúen en ejercicio de competencias delegadas por aquélla, se podrá realizar, de oficio o a instancia de parte, por el Defensor del Pueblo y el Comisionado parlamentario autonómico en régimen de cooperación, según lo establecido en el apartado segundo de este artículo, en todo aquello que afecte a materias sobre las cuales se atribuyan competencias a la Comunidad Autónoma en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía y sin mengua de lo establecido en cuanto a facultades del Defensor del Pueblo por la Constitución y por la Ley Orgánica 3 de 1981, de 6 de abril.

2. A fin de desarrollar y concretar adecuadamente la colaboración y coordinación entre el Defensor del Pueblo y los Comisionados parlamentarios autonómicos, se concertarán entre ellos acuerdos sobre los ámbitos de actuación de las Administraciones públicas objeto de supervisión, los supuestos de actuación de los Comisionados parlamentarios, las facultades que puedan ejercitar, el procedimiento de comunicación entre el Defensor del Pueblo y cada uno de dichos Comisionados parlamentarios y la duración de los propios acuerdos.

3. En la supervisión de la actividad de órganos de la Administración pública estatal que radiquen en el territorio de cada Comunidad Autónoma, el Defensor del Pueblo podrá recabar la colaboración del respectivo Comisionado parlamentario para la mejor eficacia de sus gestiones y recibirá de él las quejas que le hubieran sido remitidas sobre la actividad de dichos órganos de la Administración pública estatal. A su vez, el Defensor del Pueblo podrá informar al Comisionado parlamentario autonómico del resultado de sus gestiones.

Disposición adicional

A los Comisionados parlamentarios a los que se refiere la presente Ley, así como a sus adjuntos, que ostentasen al momento del nombramiento la condición de funcionario público en situación administrativa de activo, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 e) de la

Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, pasando a la situación administrativa de servicios especiales en su cuerpo o escala de procedencia, mientras se encuentren desempeñando tal cargo.

Disposición transitoria

Hasta que se constituyan los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, será competente para actuar, en los supuestos a que se refiere el apartado primero del artículo primero de esta Ley, el Pleno de la Audiencia Territorial correspondiente.

No obstante, en aquellas Comunidades Autónomas en cuyo territorio existiese más de una Audiencia Territorial, la competencia vendrá atribuida a la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 6 de noviembre de 1985. — Juan Carlos R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

(Del "B. O. E." núm. 271, de fecha 12 de noviembre de 1985.)

SECCION QUINTA

Núm. 63.065

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación del servicio de limpieza de las dependencias ocupadas por la Policía municipal en el antiguo cuartel de Palafox.

Tipo de licitación, en baja: 6.850.000 pesetas anuales.

Plazo: Tres años, a partir de la fecha en que comience la prestación del servicio, prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año, hasta un total de cinco años, computándose el plazo contractual y las prórrogas.

Verificación de pago: Mediante facturación mensual.

Garantía provisional: 137.000 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta. La apertura de los pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las 13.00 horas.

Durante los ocho primeros días del indicado plazo se admitirán reclamaciones sobre el contenido de los pliegos de condiciones.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1985. — El Secretario general.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número,

del día de de, referente a la contratación del servicio de limpieza de las dependencias ocupadas por la Policía municipal en el antiguo cuartel de Palafox, mediante concurso, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 61.283

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo, en sesión de 30 de octubre de 1985.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.15 horas, bajo la presidencia de don Antonio González Triviño, en su calidad de Alcalde accidental, por enfermedad del titular de la Alcaldía, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los siguientes señores: don José Grasa Alvarez, don Mariano Berges Andrés, don Antonio Martínez Garay, don Santiago Vallés Cortés y don Manuel Serrano Bonafonte, Concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; doctor Ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor Arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don José Enrique Oejo, Jefe de los Servicios generales de la Gerencia de Urbanismo; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario; y don José-Manuel Oliván García, Interventor.

Excusa su inasistencia don Antonio Higuera Arnal.

Por la presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 23 de octubre, sin que se formularan observaciones ni alegaciones a la misma.

A continuación, el Gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras para la construcción de nave agrícola en terrenos sitos en el barrio de Villamayor, a petición de don Máximo Mayoral Falces. Se acuerda suprimir la condición primera.

— Conceder licencia de obras para la construcción de sesenta y nueve viviendas, locales y aparcamientos, en camino Miraflores, sin número, a petición de don Antonio Tesán López.

— Conceder licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en calle Daroca, núm. 15, a petición de don Carlos Gómez Amo.

— Conceder a "Inmobiliaria Pedro I de Aragón" licencia de obras para la construcción de edificio con veintidós viviendas, locales y aparcamientos, en calles Oviedo, 21, y Lugo, 24-26.

— Conceder a don José Sebastián Minguillón prórroga de licencia de obras para la construcción de la primera fase de una iglesia, en la manzana 45, del polígono 9-10, calle Nuestra Señora del Pueyo.

— Desestimar a doña María-Angeles Jarnés Portolés solicitud de certificado final de obra respecto de la parcela 225 de urbanización "El Zorongo".

— Conceder a la Caja Rural Provincial de Zaragoza certificado final de obra respecto de local sito en calle Iglesia Alta, 12, del barrio de

Villamayor. Se da traslado a Renta y Exacciones para el control de pago por agua y vertido.

— Conceder a "Zimec", S. A., certificado final de obra respecto de edificio sito en polígono "Monsalud", parcela I.

— Conceder a don José R. Juan Biel licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en calle Escosura, 22, destinado a bar.

— Conceder a don Jesús Espadas Fernández licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en avenida de Cataluña, 294-298, destinado a bar.

— Conceder a don Roberto Cebollero Guilo licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en calle San Ignacio de Loyola, 4, destinado a bar.

— Conceder a don Genaro Pérez Sáez licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en calle Bruno Solano, 16, destinado a bar.

— Conceder a don Miguel A. Alayeto Montañés licencia urbanística para acondicionar e instalar local, sito en avenida de Goya, 26, destinado a bar.

— Denegar a don Manuel Pérez Remacha licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en paseo Damas, 16, destinado a bar y restaurante.

— Conceder a don Antonio P. Serrano Serrano licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en barrio de Santa Isabel, 89, destinado a bar.

— Conceder a don Jesús Antón Calluela licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Fray Luis Urbano, 59, destinado a papelería.

— Conceder al Banco Hispano Americano licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en avenida de Valencia, 32, destinado a oficina bancaria.

— Conceder a doña Angela-María Gómez Pérez licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Coso, 107, destinado a comercio de lanas.

— Conceder a doña María del Mar Sobrino Pérez licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Nicolás Guillén, 22, destinado a comercio de alimentación.

— Conceder a "Confecciones La Fábrica", S. L., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en plaza de San Gregorio-Germana de Foix, destinado a comercio de confección. Deben incorporarse las condiciones relativas a la instalación de contador de agua.

— Conceder a doña Julia Maqueda Oliva licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Escultor Palao, 36, destinado a comercio de maquinaria de hostelería.

— Denegar a "Casa Schmidt", S. A., licencia de obras para acondicionamiento de local, sito en calle Lorente, 54, destinado a exposición y venta de aparatos odontológicos. Se concede la licencia y se da traslado a Disciplina Urbanística. Se mantiene el punto segundo del acuerdo.

— Conceder a don Roberto Salmerón Ruiz licencia de obras para la construcción de vivienda agrícola, en carretera Aeropuerto, kilómetro 4,300, del barrio de Garrapinitos. Se acuerda denegar la licencia solicitada y se da traslado a Disciplina Urbanística.

— Conceder a don Juan Mateo Lahoz licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar, en calle Mateo Balsa, 2, del barrio de Villamayor.

— Quedar enterado de la aprobación del proyecto de ejecución respecto de la construcción de edificio con veintiuna viviendas, locales y garajes, en calle Santa Teresa de Jesús, 53-55, a petición de don Julio Povar Tello.

— Conceder licencia de obras para la construcción de un cambio de cubierta en almacén agrícola, en calle San Blas, sin número, del barrio de Villamayor, a petición de don Donato Ferrnando Berenguer.

— Conceder licencia de obras para la construcción de reforma y ampliación de estacionamiento en sótano, en la calle Asín y Palacios, núms. 28-34, a petición de don Juan-José Torrecilla Pomar.

— Interrumpir el procedimiento administrativo de la solicitud de obras para la reforma de escalera exterior de paso sobre la vía férrea Zaragoza-Valencia, sita en instalaciones del estadio Miralbueno-El Olivar.

—Conceder prórroga para el inicio de las obras de construcción de la primera fase de una iglesia en la manzana 45, del polígono 9-10, al Arzobispado de Zaragoza.

—Conceder licencia para realizar obras de acondicionamiento de local sito en calle Delicias, núm. 73, a petición de don Pedro Mata Castellón.

—Conceder licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Poeta León Felipe, 13, destinado a bar, a petición de don Antonio Sancho Martínez.

—Conceder licencia de obras para reforma de local y vivienda, en camino de los Molinos, 68, a petición de don Jesús Obón Ansón. Deben añadirse las condiciones fijadas por el Negociado de Agua y Vertido, del Servicio de Licencias.

—Conceder licencia de modificación de uso para la transformación de viviendas en locales de negocios de los apartamentos figurados en las plantas 5, 6 y 7 del proyecto amparado por la licencia de obras, según expediente 62.705 de 1981, para la construcción de edificio de veintisiete oficinas y veintiocho apartamentos de carácter hotelero, en avenida César Augusto, 14, a petición de "Zaragoza Urbana", S. A.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Francisco González Gómez, Vicepresidente de la Junta de compensación del polígono "Universidad", contra la resolución del Consejo de Gerencia, por la que se concedió licencia de obras en base al criterio de interpretación de la norma 4.6, del Plan General de 1968.

Expedientes disciplinarios

—Incoar expediente de sanción a don Emilio Rived Villarroya por las obras de reforma de local, sito en paseo Independencia, 26, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a la CAZAR por las obras de reforma de local, sito en calle Espartero, núm. 1, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a doña María Gallego Palacio por las obras de reforma de local, sito en paseo Fernando el Católico, 29, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción al Banco Exterior de España por las obras de reforma de local, sito en avenida de Cataluña, 102, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Leonardo Mené Felipe por las obras de reforma de local, sito en calle Gascón de Gotor, 25.

—Incoar expediente de sanción a don Rufino Morros Colías por las obras de reforma de local, sito en calle Arcipreste de Hita, 7.

—Incoar expediente de sanción a don Ramón Gil Román por la construcción de cubierto en calle Aljafería, 5, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a la Caja de Ahorros de la Inmaculada por las obras de reforma de local, sito en avenida de Madrid, 227, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Manuel García Castro por las obras de reforma de local, sito en calle Conde Alperche, 3, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Enrique Villarroya Ros por las obras de reforma de local, sito en calle Sanz Gadea, 3, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a "Comercial Discográfica", S. A., por las obras de reforma de local, sito en calle Cereros, 39-41, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don José Pallás Martínez por las obras de reforma de local, sito en calle Laguna de Rins, 3, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a la "Caixa" por las obras de reforma de local, sito en plaza de Roma y calle Vicente Berdusán.

—Incoar expediente de sanción a don Rafael Gil Abenia por la construcción de cerramiento y servicios en solar, sito en calles Júpiter y Cruz del Sur, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Francisco Rubia Platero por las obras de reforma de local, sito en calle María Moliner, 75, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Pascual Gaudío Marina por las obras de reforma de

local, sito en calle Loarre, 31, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Fernando Morales por las obras de reforma de local, sito en avenida de San José, 112, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Raúl Sergio Gran Sanz por las obras de reforma de local, sito en calle Nicanor Villa, 10, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a "Jima", S. A., por las obras de reforma de local, sito en calle Lugo, 67-71, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don José I. Iriso Iribarren por las obras de reforma de local, sito en calle General Sueiro, 46, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don José Gutiérrez Lafuente por las obras de reforma de local, sito en calle Graus, 24, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don José Díez Elvira por las obras de reforma y mejoras en finca sito en calle Figueras, núm. 17, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a doña Francisca Madrid por las obras de reforma de local, sito en calle Roger de Flor, 2, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Manuel Vizuet Murillo por las obras de reforma de local, sito en calles Boente y Cinco de Noviembre, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a doña Carmela Gil Andía por las obras de reforma de local, sito en calle María Lostal, 5, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a doña Carmen Perales Rentero por las obras de reforma de local, sito en calle Serrano Berges, K-IA, del barrio de Santa Isabel, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a "Gutierrez y Valiente", S. A., y otro, por la tala de árboles llevada a cabo en el recinto de la Universidad (Facultad de Derecho).

—Incoar expediente de sanción a "Philips" por las obras de reforma de local, sito en calle Luis Vives, 4, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a CAZAR por las obras de reforma de local, sito en carretera de Logroño, 48-52, del barrio de Casetas, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a doña María del Carmen Civera Soláns por las obras de reforma de local-parcela, sito en avenida de Zaragoza, 137, del barrio de San Juan de Mozarrifar, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a "Centro Cumbre", sociedad cooperativa limitada, por las obras de reforma de planta primera, en calle San Pablo, 152, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don José Mena Rodríguez y otro por las obras de reforma de local, sito en calle Galicia, angular a calle Olmo, del barrio de Casetas, sin licencia, requiriéndole para que la solicite.

—Incoar expediente de sanción a don Joaquín Navarro Nogués por las obras de reforma de local, sito en calle Pablo Iglesias, 9, "Actur", sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Jesús García Hasta por la construcción de caseta, sito en camino del Pílon, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a "Proyectos y Construcciones Aragonesas" por las obras de reforma de inmueble, sito en camino del Abejar, del barrio Venta del Olivar, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Severino Arroyo Gutiérrez por las obras de reforma de local, sito en polígono 46, área 9, manzana 5, casa 1, bloque 1, local 1, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don José A. Sola Legarre por la construcción de garaje, porche, piscina y modificación de chalet, sito en

calles General Capaz y Méndez Coarasa, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Vicente Villa Pérez por la construcción de pared de frontón, sito en el camino del Cañón, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Máximo Ortega Manso por la construcción de pared de frontón, sito en camino del Cañón, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a "Inmobiliaria Nogara", S. A., por la realización de obras para cubrir patio, en calle Coso, 5, sin licencia, requiriéndole para su demolición.

—Incoar expediente de sanción a don Pablo Jiménez Tejedor por las obras de reforma de local, sito en calle Galán Bergua, 24, sin licencia.

—Incoar expediente de sanción a don Joaquín Valiente Sebastián por la construcción de caseta y cerramiento en fuente de la Junquera, requiriéndole para su demolición.

—Desestimar recurso interpuesto por doña Consuelo Gómez Bandrés contra acuerdo del Consejo de Gerencia, por el que se le ordenaba la demolición de las obras realizadas en calle Rusiñol, 34.

Servicio de Suelo y Vivienda

—Conceder licencia de obras para el derribo de edificio sito en calle Arzobispo Morcillo, 20-22.

—Cancelar aval núm. 7.677, constituido por don Angel Nivela Escartín, para responder de la correcta ejecución de las obras de condena de las acometidas de agua y alcantarillado en el derribo del edificio sito en calle Mayor, 272-274, del barrio de Montañana.

—No considerar en estado de ruina la casa número 5 de la calle Porcell.

Expedientes para posterior aprobación por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación parcial de aceras en polígono 31, adjudicadas a la empresa "Urconza".

Expedientes para posterior aprobación por la Comisión de Gobierno

—Devolver aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de urbanización del camino de la Mosquera, angular a calle María Guerrero, a petición de "Construcciones Robres Izquierdo".

Expedientes para posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

—Desestimar las alegaciones presentadas por doña Melitona Vidaurreta Gimeno en expediente de fijación de indemnización por expropiación de la finca de su propiedad, sito en Centro Cívico Comercial del polígono "Universidad".

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por "Chatarras y Desguaces", S. L., contra acuerdo plenario de fijación de intereses por demora en la expropiación de la finca de la que eran arrendatarios.

—Consignar el justiprecio señalado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la expropiación de terrenos sitos en La Cartuja, propiedad de don Lamberto Rodríguez Remiro y otro, y proceder a la ocupación de los mismos.

—Adquirir por expropiación, en fase de avenencia, de don Luis Pomar Pellicena y otros que se citan, terrenos de su propiedad afectados por el proyecto de pavimentación de aceras en el barrio de Movera.

—Recibir definitivamente las obras de urbanización de la calle Milagrosa y prolongación de Lucas Gállego, así como la devolución de los avales constituidos para garantizar la ejecución de las citadas obras, a petición de la Comunidad "La Milagrosa".

—Aprobar inicialmente el proyecto ordinario de servicios de las calles Escoriaza y Fabro, Moncayo y Cariñena, a petición de "Enterrios", sociedad anónima.

Expedientes para posterior aprobación por la Comisión de Gobierno

Aprobar el programa de edificaciones y suelo a incluir en el convenio de rehabilitación, y resolver sobre las actuaciones a desarrollar.

Expedientes para aprobación por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo

Dejar en suspenso la licencia de obras de derribo solicitada por don Emilio Espuelas e incoar expediente sancionador por haber procedido al derribo de edificios sin la correspondiente licencia municipal. Se suprime el apartado primero del acuerdo. Se requiere a la empresa para la presentación del correspondiente proyecto de legalización de las obras ejecutadas.

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia, por unanimidad, se entra en el debate del siguiente expediente, que debe pasar a posterior aprobación por la Muy Ilustre Alcaldía:

Adjudicar a la empresa "Aridos Biesa", S. A., la ejecución de las obras de explanación de las parcelas 39-A y 39-B del área 11 del "Actur".

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12.00 horas del día de la fecha al comienzo indicada. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde accidental, Antonio González Triviño.

Núm. 62.366

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 623 de 1985, promovido por el Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre de don Antonio Benito Faure, contra desestimación por silencio administrativo de la petición formulada por el actor en 10 de junio de 1985 al Ayuntamiento de Cadrete, sobre reparación de indemnización por daños y perjuicios de la casa número 16 de la calle Alta, de Cadrete, y desestimación del acuse de mora, también por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.367

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 627 de 1985, promovido por el Letrado don José Arnau Usón, en nombre de "Previsión Aseguradora y Sanitaria", S. A. ("Previsión"), contra la resolución de 6 de septiembre de 1984 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, así como contra las resoluciones de la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno de 11 de marzo y 13 de septiembre de 1985, la primera en alzada y la segunda en reposición, confirmatorias de la primera, sobre asistencia sanitaria del mutualista don

Terencio Simón Blanco, con número de afiliación 08/6049013.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 12 de 1985, promovido por la Procuradora doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre de don Antonio Rabal Martínez, contra el acto presunto, por silencio administrativo, de la Dirección Provincial de Zaragoza del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatorio de la petición formulada por el demandante en 3 de enero de 1985, denunciada la mora en 21 de mayo de 1985, sobre abono de diferencias retributivas entre las nóminas y las cantidades realmente percibidas por el mismo, como subalterno, más los intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.369

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 624 de 1985, promovido por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre de don Gabriel Ibarra Ibarra, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Zaragoza de 17 de julio de 1985, dictado en reclamación número 888 de 1984, desestimatorio de reclamación formulada contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Calatayud en concepto de contribuciones especiales por obras de saneamiento del lado derecho del paseo de Sixto Celorrio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.370

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 628 de 1985, promovido por el Letrado don José

Arnau Usón, en nombre de "Previsión Aseguradora y Sanitaria", S. A. ("Previsión"), contra la resolución de 21 de marzo de 1984 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, así como contra las resoluciones de la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno de 11 de marzo y 13 de septiembre de 1985, la primera en alzada y la segunda en reposición, confirmatorias de la primera, sobre asistencia sanitaria del mutualista don Juan Puigventós Roca, con número 08/6024845 de afiliación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.371

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 629 de 1985, promovido por el Letrado don José Arnau Usón, en nombre de "Previsión Aseguradora y Sanitaria", S. A. ("Previsión"), contra la resolución de 14 de marzo de 1984 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, así como contra las resoluciones de la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno de 11 de marzo y 13 de septiembre de 1985, la primera en alzada y la segunda en reposición, confirmatorias de la primera, sobre asistencia sanitaria del mutualista don José J. Muñoz Milla, con número 08/6029280 de afiliación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.372

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 626 de 1985, promovido por el Letrado don José Arnau Usón, en nombre de "Previsión Aseguradora y Sanitaria", S. A. ("Previsión"), contra la resolución de 26 de marzo de 1984 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, así como contra las resoluciones de la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno de 11 de marzo y 13 de septiembre de 1985, la primera en alzada y la segunda en reposición, confirmatorias de la primera, sobre asistencia sanitaria del mutualista don Javier Besalú Costa, con número 17/6011590 de afiliación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de

Núm. 62.715

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 837 de 1984, seguido contra José de C. Ortiz Manresa, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-0774-G. Valorado en 360.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José de C. Ortiz Manresa, con domicilio en Duquesa Villahermosa, número 30, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.716

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.863 de 1980, seguido contra José-Lamberto Paúl López, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina fresadora, marca "Kondia", tipo FV-1, número F-998, fabricada en Elgóibar. Valorada en 190.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado bajo la custodia de José-Lamberto Paúl López, con domicilio en Fernando el Católico, núm. 11, quinto derecha, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar

en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.717

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 10.525 de 1983 y 13.916 de 1982, seguido contra José-Luis Sánchez Remón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un analizador de motores, marca "Motoplat", modelo CV-70; valorado en 170.000 pesetas.

Un cargador de baterías, marca "Ferve", para dos baterías "Sata", de 24 vatios; en 90.000.

Un gato hidráulico, marca "Jaso"; en 48.000.

Total, 308.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José-Luis Sánchez Remón, con domicilio en Madre Sacramento, núm. 38, segundo izquierda, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.718

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 14.630 de 1982, seguido contra José-Luis Pérez Arenas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Seat", modelo 132-2000, matrícula Z-8696-J. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-Luis Pérez Arenas, con domicilio en Santiago, número 3, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 62.373

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 625 de 1985, promovido por el Letrado don José Arnau Usón, en nombre de "Previsión Aseguradora y Sanitaria", S. A. ("Previsasa"), contra la resolución de 1 de junio de 1984 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, así como contra las resoluciones de la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno de 11 de marzo y 13 de septiembre de 1985, la primera en alzada y la segunda en reposición, confirmatorias de la primera, sobre asistencia sanitaria del mutualista don Javier Crespán Echegoyen, con número 08/6024845 de afiliación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 63.066

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Don Fernando-José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León;

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social, número 354 de 1985, a la empresa "Excavaciones Lisca", S. A., con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 3,400, de Zaragoza, por infracción a lo dispuesto en las disposiciones de aplicación: artículos 64, 67, 68, 69, 70 y 73 del Decreto 2.065 de 1974, de 30 de mayo, y por un importe total de 143.956 pesetas, haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación en el plazo de quince días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1.860 de 1975, de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa "Excavaciones Lisca", S. A., y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en León a 13 de noviembre de 1985. — El Jefe de la Inspección, Fernando J. Galindo.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.719

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 11.467 de 1982, seguido contra Paulino Vicioso Remacha, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cortadora de disco, para mármol y ladrillo, de 380; valorada en 80.000 pesetas. Un automóvil marca "Simca", modelo 1.200, matrícula L-68.773; en 12.000.

Total, 92.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Paulino Vicioso Remacha, con domicilio en calle Sallent de Gállego, número 7, cuarto, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.721

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.267 de 1980, seguido contra José-María del Río Comín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un furgón marca "Ebro", modelo F-108, matrícula Z-0221-E. Valorado en 350.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-María del Río Comín, con domicilio en Arzobispo Morcillo, edifi-

cio "Topacio", sin número, sexto B, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.722

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 6.534 de 1983, seguido contra "Estudios Decar", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una instalación completa del sistema de aspiración de aire, compuesta de seis bocas, conductos, tolva y motor eléctrico de aspiración de 7 CV. Valorada en 600.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.723

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 4.564 de 1983, seguido contra Juan-Francisco Aparicio Ayarza, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 26 pulgadas, con mando a distancia; valorado en 40.000 pesetas.

Un vídeo marca "Sanyo", sistema "Betamax"; en 70.000.

Total, 110.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Juan-Jesús Escuer Puy, con domicilio en calle Burgos, número 9, cuarto, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.725

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 577 de 1984, seguido contra Fernando García Escribano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un osciloscopio marca "Promax"; valorado en 80.000 pesetas.

Tres texter marcas "Pantec", "Ice", y el tercero sin marca específica; en 20.000.

Dos fuentes de alimentación, marcas "Promax" y "Carkit"; en 28.000.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", manual; en 18.000.

Total, 146.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Fernando García Escribano, con domicilio en calle Salamanca, núm. 3, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.724

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.160 de 1983, seguido contra Javier Rivas Magallón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un dormitorio, a estrenar, modelo 65 ("El Cid"); valorado en 80.000 pesetas.

Una mesa rectangular, modelo Bonfed; en 12.000.

Dos módulos modelo Hi-Fi; en 20.000.

Total, 112.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Javier Rivas Magallón, con domicilio en carretera de Logroño, número 170, de Pinseque (Zaragoza), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.726

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 2.879 de 1979 y 8.873 de 1982, seguido contra José-María Mochales Gracia, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Doce camas con cabezales de madera; valorados en 120.000 pesetas.

Seis armarios de madera; en 108.000.

Doce mesillas, haciendo juego; en 60.000.

Una nevera marca "Aspes"; en 5.000.

Una cocina de butano, marca "Balay"; en 7.000.

Una lavadora automática, marca "Bru"; en 18.000.

Total, 318.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña María-Teresa García, con domicilio en Estébanes, número 7, principal, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al

mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.727

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 10.328 y 11.907 de 1982, seguido contra Francisco Gracia Ortín, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana. — Piso en la calle Santander, número 19, noveno A. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.728

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 11.588 de 1983, seguido contra "Recorder", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina especial para hacer ranuras de tubos de cartón, equipada con instalación neumática, marca "Roquet", número 6.107, y motor marca "Alconza", tipo 71-A-4, número 1678536, fabricada por "Talleres Astaton", de Utebo. Valorada en 600.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado bajo la custodia de don José-María Martín Rodrigo, con domicilio en León XIII, número 18, cuarto cuarta, de Zaragoza, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 20 de diciembre de 1985, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 62.376

Magistratura de Trabajo número 4

Don José-Enrique Mora Mateo, Magistrado de Trabajo, ejerciente de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 392 de 1985, seguidos a instancia de don Miguel Porroche Serrano, contra el INSS y otros, en reclamación por invalidez (accidente de trabajo), con fecha 12 de noviembre de 1985 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por enfermedad del titular de esta Magistratura se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 13 de diciembre, a las 10.15 horas; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la empresa "Enrique Españaque", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1985. — El Magistrado de Trabajo ejerciente, José-Enrique Mora. — El Secretario.

Núm. 62.097

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 889 de 1985-5, sobre reclamación de cantidad, instados

por José-Pedro Arenega Inglés y Miguel-Angel Sanz Campos, contra la empresa demandada "Sebali", S. L., y encontrándose esta última en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar el día 18 de febrero de 1986, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada "Sebali", S. L., se expide la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En Zaragoza a 30 de octubre de 1985. — El Secretario.

Núm. 62.082

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Lipoquímicas Reunidas", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Lipoquímicas Reunidas", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Lipoquímicas Reunidas", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 18 de octubre de 1985, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 5 de noviembre de 1985, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito personal.** — El presente Convenio afectará a los trabajadores que prestan sus servicios en la planta de "Lipoquímicas Reunidas", S. A. (en adelante "Liresa"), de Zaragoza, con excepción hecha de los cargos a que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del personal dedicado a la actividad comercial, aunque estén instalados físicamente en Zaragoza.

Art. 2.º **Ámbito funcional.** — El Convenio regulará las condiciones laborales entre "Liresa" y los trabajadores a su servicio incluidos en el artículo anterior. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo que dispone la Ordenanza de Trabajo en las Industrias Químicas.

Art. 3.º **Ámbito territorial.** — El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe al centro de trabajo sito en Zaragoza (calle A, parcelas 51-56, del polígono de Malpica), incluyendo fábrica y oficinas.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — El Convenio tiene vigor desde el 1.º de enero de 1985 y terminará su vigencia el 31 de diciembre del mismo año, a todos los efectos. El Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales sucesivos si no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo previsto.

Art. 5.º **Denuncia.** — A los efectos de la posible denuncia del Convenio, el plazo de preaviso será de dos meses. La parte que denuncie el Convenio dará cuenta de su decisión a la otra parte.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas cuestiones se susciten en la interpretación de aplicación de este Convenio, se constituye una comisión paritaria que estará formada por tres miembros del comité de empresa y un número igual de representantes designados por la dirección de la empresa.

Art. 7.º **Garantías personales.** — Serán respetadas a título personal aquellas condiciones salariales que, en cómputo anual, sean más beneficiosas que las pactadas en este Convenio. El respeto de estas situaciones personales no supone para la empresa la obligación de hacerlas extensivas a quienes no disfrutaran en la actualidad de ellas.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones salariales que se pactan serán compensables en cómputo anual con las que se vinieran percibiendo por disposición legal, jurisprudencial, Ordenanza laboral, Convenio colectivo o contrato privado.

Art. 9.º **Absorción.** — Las mejoras exclusivamente salariales motivadas por disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno o todos de los conceptos retributivos originará una repercusión en las condiciones pactadas en este Convenio únicamente en el caso de que, consideradas en su conjunto y sumadas a las vigentes con anterioridad, superen el nivel anual de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras recogidas en este Convenio.

Art. 10. **Unidad de Convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 11. **Organización del trabajo.** — La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la dirección de la empresa, con las limitaciones legales y lo acordado en el presente Convenio. En el caso de la implantación de un sistema de incentivos, antes de su aplicación se tomará como referencia el capítulo II del V Convenio general de la Industria Química de 14 de febrero de 1985.

Art. 12. **Rendimiento normal.** — Los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a desarrollar en cada momento la actividad necesaria para conseguir un rendimiento normal en todas las áreas de trabajo.

Se considera rendimiento normal el que debe desarrollar un productor de aptitudes medias conocedor de su trabajo, responsable y bien dirigido.

Los rendimientos mínimos serán fijados por la dirección de la empresa, y en su definición, que se realizará de acuerdo con las normas usuales de control de productividad, será oído el comité de empresa.

Capítulo II

Jornada y descansos

Art. 13. **Jornada de trabajo.** — Se establece como jornada de trabajo la siguiente:

Para todo el personal de fábrica, 1.824 horas efectivas de trabajo anuales.

Para todo el personal de oficinas, treinta y ocho horas y media semanales.

La jornada semanal de fábrica se distribuirá mediante la prestación sucesiva del calendario laboral que se fije para cada año de la vigencia de este Convenio.

La jornada semanal de oficinas se distribuirá en horarios distintos para invierno y verano, prestando durante la época de invierno una jornada semanal de cuarenta horas en cinco días, y durante la época de verano una jornada semanal de treinta y dos horas y media, determinándose la duración de la jornada anual.

Art. 14. **Prolongación de la jornada laboral y su retribución.** — El régimen de horas extraordinarias será en general el definido legalmente, observándose los siguientes supuestos concretos:

a) **Prolongación por falta de asistencia del sustituto.** — Queda fijada la obligatoriedad de la prolongación de la jornada diaria en las áreas de "sulphurez", "sabiz" y "mantenimiento" para el trabajador no sustituido, con una duración máxima de cuatro horas los tres primeros días

que tal motivo suceda y habiéndose agotado todas las posibilidades de sustitución. En estos casos se abonará al trabajador las horas devengadas de carácter extraordinario con un aumento del 80 %, proporcionándole medio de transporte a la ciudad una vez terminado su trabajo. A las personas que realicen este servicio de transporte con su vehículo particular les será abonado el precio del kilometraje establecido por la empresa, y las que utilicen vehículo público, previa presentación del recibo de importe, les será abonado el mismo. Igualmente les será suministrado un refrigerio, cuando el tiempo previsible por el que se prolongue la jornada sea superior a dos horas, sustituyendo este refrigerio por una cantidad monetaria equivalente a 600 pesetas, a voluntad del trabajador.

b) **Prolongación por emergencia en el mantenimiento.** — Los trabajadores afectos a la sección de "mantenimiento", tanto mecánicos como electricistas, quedan obligados a realizar cuantos trabajos resulten necesarios por emergencias ocurridas en las diversas áreas de fabricación, en el momento y hora en que ocurran y sean requeridos sus servicios. La empresa se compromete al pago del transporte en las mismas condiciones que en el apartado anterior y, asimismo, 600 pesetas en concepto de refrigerio. Las horas devengadas con carácter extraordinario se retribuirán con un incremento del 80 %, garantizándose un mínimo de dos horas si es fuera de jornada normal o si es en prolongación de jornada, cuando esta prolongación sea superior a una hora.

c) **Jornada dominical.** — La retribución de la jornada dominical y de los días festivos se efectuará con un aumento del 260 % en los casos esporádicos de trabajo, y con un 380 % cuando se realice en cómputo de cuatro semanas, sin perjuicio de lo dispuesto respecto al descanso semanal.

No obstante, se acuerda que durante la vigencia del presente Convenio la retribución de la jornada dominical y de los días festivos se efectuará con un aumento en la cuantía que, por hora de trabajo, se fija en el anexo III, quedando dicha cuantía congelada en sus bases de cálculo.

La primera columna del anexo III corresponde a los casos esporádicos de trabajo y la segunda cuando se realice en cómputo de cuatro semanas. Siempre que se establezca jornada de turnos continuados sucesivos se entenderá jornada dominical o festiva a estos efectos la comprendida entre las 22.00 horas de la víspera y las 22.00 horas del propio domingo o festivo.

Por tanto, no tendrá la consideración de domingo o festivo el trabajo realizado entre las 14.00 y las 22.00 horas de la víspera del domingo o festivo, ni el efectuado entre las 22.00 horas de dicho domingo o festivo hasta las 6.00 horas del día siguiente.

Art. 15. **Vacaciones.** — El régimen de vacaciones anuales retribuidas para todo el personal de la empresa será el siguiente:

Veintiún días naturales consecutivos en régimen de vacaciones colectivas en fechas que se determinarán al inicio de cada ejercicio, preferentemente en verano. Como mínimo, y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 d), 3, se conocerá la fecha del inicio de las vacaciones con dos meses de antelación.

Los restantes nueve días naturales, en fechas que libremente determinará la dirección de la empresa al inicio de cada ejercicio, y de las que dará conocimiento al comité de empresa.

La liquidación de las vacaciones se efectuará teniendo en cuenta el promedio de los tres meses anteriores en jornada normal y con exclusión de las gratificaciones extraordinarias.

Al margen de lo anterior se considera como fiesta no recuperable el Sábado Santo.

Capítulo III

Art. 16. **Las tablas salariales se adjuntan como anexo I del presente Convenio.** Su importe es el resultado de incrementar las vigentes al 31 de diciembre de 1984 en un 8,5 %, y sus efectos desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1985, quedando expresamente pactado que este aumento porcentual no estará sujeto a revisión alguna por ningún concepto, aceptando ambas partes que

cualquier alteración eventual en el índice de precios al consumo ha sido contemplada y subsu-
mido en el incremento pactado.

Estos aumentos serán aplicados de forma directamente proporcional a las tablas de referencia.

Art. 17. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán equivalentes en su cuantía, cada una de ellas, a treinta días de salario real devengado en jornada normal. La paga de beneficios será de quince días del mismo salario y se fija su percepción para el 12 de octubre.

Art. 18. Plus de asistencia. — El plus de asistencia, que se devengará en la cuantía que se establece en la tabla salarial II anexa, por las categorías que en la misma se citan, se percibirá únicamente por día efectivo de asistencia al trabajo o por ausencia justificada. Se consideran ausencias justificadas las relacionadas en el artículo 21.

Su cuantía es la suma de los anteriormente vigentes plus de asistencia y plus de absentismo, referido al día de trabajo, incrementada en el porcentaje que se añade al salario base.

Art. 19. Plus de valoración de puestos. — La dirección de la empresa se reserva la facultad de fijar pluses especiales en atención a la función, responsabilidad, condiciones y eficacia de determinados puestos de trabajo.

Art. 20. Complemento en caso de enfermedad o accidente. — La empresa, en caso de enfermedad o accidente, completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 % del salario real, con los condicionamientos previstos en el artículo siguiente para la corrección del absentismo.

Art. 21. Corrección del absentismo. — Ambas partes, reconociendo el grave problema del absentismo, acuerdan:

1. Hacer todo lo posible para suprimir el absentismo debido a causas relacionadas con el ambiente de trabajo, en orden a una efectiva mejora de las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta la normativa de la OIT.

2. Los representantes legales de los trabajadores deberán ser consultados en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión sobre la salud física y/o mental del trabajador.

3. Al cuantificar y catalogar las causas del absentismo no serán computables a efectos de tal cuantificación las siguientes ausencias, previa y debidamente justificadas, dentro de lo establecido legalmente, en los siguientes casos:

- Matrimonio.
- Nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

— Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

— Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses.

— Las ausencias derivadas de hospitalización.

— Las ausencias debidas a accidente laboral.

— Las ausencias ocasionadas por la suspensión de la actividad en caso de riesgo de accidente cuando así se decreta por la autoridad laboral o lo decida el propio empresario, sea o no a instancia de los representantes legales de los trabajadores.

— Los permisos por maternidad de la trabajadora.

— Los supuestos de suspensión del contrato de trabajo por causas legalmente establecidas.

4. Para reducir el absentismo injustificado (entendido como tal la incapacidad laboral transitoria de acuerdo con el epígrafe anterior y la falta no justificada), el complemento por enfermedad o accidente establecido en el artículo anterior se percibirá por los siguientes casos:

a) Bajas con duración inferior a treinta días. — En caso de baja médica inferior a treinta días, sin hospitalización, la empresa abonará al trabajador el 75 % de su salario real desde el primer día.

La diferencia hasta el 100 % de dicho salario real, computándose todas las bajas producidas trimestralmente, será puesta a disposición del comité de empresa, quien podrá dedicarlo a las atenciones sociales que estime pertinentes, salvo para completar las bajas a que se hace referencia, a no ser que de mutuo acuerdo con la dirección de la empresa así se considere oportuno en algún caso específico.

b) Bajas con duración superior o igual a treinta días. — Con independencia de todo lo anterior, la empresa abonará el 100 % del salario real a partir del primer día de la baja en los casos de enfermedad sin hospitalización superior a treinta días.

Art. 22. Abono de salarios. — El abono de salarios se efectuará a finales de mes, a través de una entidad bancaria, y comprenderá el salario normal del mes y las incidencias ocurridas desde y hasta el penúltimo sábado de cada mes.

En cualquier caso, el cobro de salarios no afectará a la jornada efectiva de trabajo. Se excluye el cobro de subsidios personales de desempleo.

Capítulo IV

Disposiciones de carácter sindical

Art. 23. Información. — El comité de empresa dispondrá de la información siguiente:

— Derecho a la información sobre la situación económica y financiera de la empresa, al menos con carácter trimestral.

— Derecho a disponer anualmente del balance, cuenta de resultados y memoria, así como de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

— Derecho a participar en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

— Derecho a conocer con suficiente antelación los planes de formación profesional de la empresa, procesos de fusión, absorción y modificación del "status" jurídico de la misma y las modificaciones de la actividad empresarial.

— Derecho a la información y consulta previa respecto de estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo con relación a todo el personal.

— Derecho a recabar de la empresa las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad y el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

— Derecho a ejercer una función de vigilancia sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y las condiciones de seguridad e higiene en las que se desarrolla el trabajo de la empresa.

— Derecho a la información con antelación sobre la colocación de los trabajadores en la empresa, pudiendo oponerse a la propuesta empresarial, si estima existe infracción de normas, ante los organismos competentes.

Art. 24. Garantías sindicales. — Con independencia de lo dispuesto legalmente:

— No se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la negociación del Convenio de empresa.

— Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité de empresa, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación y otras entidades.

— Las asambleas deberán solicitarse con cuarenta y ocho horas de antelación, sin perjuicio de que puedan estudiarse en cada caso planteamientos urgentes.

Art. 25. Acción sindical. — La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco podrá despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos que dispongan de una afiliación superior al 10 % podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Los sindicatos con una afiliación superior al 10 % podrán insertar comunicaciones en el tablón de anuncios, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección.

La entrada de los dirigentes sindicales, economistas, abogados, etc., con ocasión de tratarse temas colectivos (negociación colectiva, revisiones salariales, expedientes de crisis, análisis de la información económica que proporciona la empresa, etc.) será permitida, analizando la empresa en cada caso el número de asistentes.

Capítulo V

Disposiciones de carácter social y asistencial

Art. 26. Ayuda escolar. — La empresa concederá anualmente y en una sola vez, en el mes de septiembre, una cantidad global de 380.000 pesetas, a repartir según el criterio que acuerde el comité de empresa, en concepto de ayuda escolar.

Art. 27. Compra favorecida. — Los trabajadores de "Liresa" podrán beneficiarse de un descuento especial del 90 % sobre la escala mínima de tarifa de venta vigente en cada momento de los productos que fabrica para las primeras 2.170 pesetas de compra bimensual, así como adquirir a la tarifa más favorable hasta un importe adicional de 5.425 pesetas al bimestre.

La compra deberá efectuarse una sola vez cada dos meses, no pudiendo bonificarse en meses sucesivos el importe correspondiente a compras favorecidas o en condiciones más favorables no efectuadas en su momento.

Art. 28. Económato. — La empresa contribuirá con la cantidad de 325 pesetas anuales por trabajador para la adquisición de las tarjetas de económato, previo fotocopiado de las mismas.

Capítulo VI

Otras disposiciones

Art. 29. Ropa de trabajo. — Durante el tiempo de vigencia de este Convenio se entregará a todo el personal de fabricación dos juegos de prendas de trabajo al año, salvo en "sulphurez" y "mantenimiento", que se entregarán tres prendas.

La entrega se efectuará de una sola vez, en el mes de mayo.

Art. 30. Plus de distancia. — Se abonará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto, no considerándose su importe incluido en los salarios del presente Convenio.

Art. 31. Seguridad e higiene en el trabajo. En todo lo referente a seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación el artículo 54 del V Convenio colectivo general para las Industrias Químicas de 14 de febrero de 1985.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo del valor base de la hora extraordinaria es el que a continuación se detalla:

$$\text{Hora extra} = \frac{(S + A) 7 + \frac{PE}{52}}{(365 - D - F - V) 7} \cdot 52$$

Siendo:
S = Salario total del Convenio, incluyendo complementos personales y de puesto de trabajo.
A = Antigüedad.
PE = Gratificaciones extraordinarias, más antigüedad.
D = Domingos al año, excluidas vacaciones.
F = Festivos.
V = Número de días de vacaciones retribuidas al año.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES

Categorías	Percepción bruta mes/día			Percepción bruta año		
	Salario base	Complemento individual	Total	Salario base	Complemento individual	Total
Director técnico	94.500,00	22.800,00	117.300,00	1.370.250,00	330.600,00	1.700.850,00
Subdirector técnico	86.700,00	20.880,00	107.580,00	1.257.150,00	302.760,00	1.559.910,00
Técnico jefe	74.850,00	12.990,00	87.840,00	1.085.325,00	188.355,00	1.273.680,00
Contraestrate	66.450,00	21.240,00	87.690,00	963.525,00	307.980,00	1.271.505,00
Analista laboratorio	44.850,00	16.830,00	61.680,00	650.325,00	244.035,00	894.360,00
Capataz	56.550,00	18.960,00	75.510,00	819.975,00	274.920,00	1.094.895,00
Auxiliar laboratorio	39.450,00	16.680,00	56.130,00	572.025,00	241.860,00	813.885,00
Jefe 1.ª administrativo	68.250,00	15.660,00	83.910,00	989.625,00	227.070,00	1.216.695,00
Oficial 1.ª administrativo	59.100,00	14.670,00	73.770,00	856.950,00	212.715,00	1.069.665,00
Oficial 2.ª administrativo	49.200,00	11.700,00	60.900,00	713.400,00	169.650,00	883.050,00
Auxiliar administrativo	39.450,00	16.680,00	56.130,00	572.025,00	241.860,00	813.885,00
Portero	39.450,00	16.680,00	56.130,00	572.025,00	241.860,00	813.885,00
Oficial 1.ª mantenimiento	1.503,50	1.115,10	2.618,60	661.540,00	490.644,00	1.152.184,00
Profesional 1.ª planta	1.503,50	578,50	2.082,00	661.540,00	254.540,00	916.080,00
Profesional 2.ª planta	1.459,50	552,80	2.012,30	642.180,00	243.232,00	885.412,00
Ayudante especialista	1.353,50	557,80	1.911,30	595.540,00	245.432,00	840.972,00
Peón	1.264,00	599,60	1.863,60	556.160,00	263.824,00	819.984,00
Oficiala 1.ª actividades complementarias	1.264,00	423,00	1.687,00	556.160,00	186.120,00	742.280,00

ANEXO II

Plus de asistencia

Categorías	Pesetas	Categorías	Pesetas
Director técnico	61,00	Oficial 1.ª administrativo	61,00
Subdirector técnico	61,00	Oficial 2.ª administrativo	61,00
Técnico jefe	61,00	Auxiliar administrativo	367,50
Contraestrate	609,50	Portero	486,00
Contraestrate de mantenimiento	61,00	Oficial 1.ª mantenimiento	409,00
Analista de laboratorio	388,50	Profesional 1.ª planta	385,00
Capataz	522,00	Profesional 2.ª planta	360,00
Auxiliar de laboratorio	350,50	Ayudante especialista	347,00
Jefe 1.ª administrativo	61,00	Peón	334,00
		Oficiala 1.ª actividades complementarias	

ANEXO III

Retribución jornada dominical y festivos

Categorías	Trabajo	Antigüedad							
		Sin	5 %	10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %
Contraestrate	Esporádico	973	1.010	1.047	1.121	1.194	1.268	1.342	1.415
	4 semanas	1.422	1.476	1.530	1.638	1.746	1.854	1.961	2.069
Capataz	Esporádico	838	869	901	963	1.026	1.088	1.151	1.213
	4 semanas	1.225	1.271	1.316	1.408	1.499	1.591	1.682	1.774
Analista laboratorio	Esporádico	684	709	734	784	834	883	933	984
	4 semanas	1.000	1.037	1.073	1.146	1.218	1.291	1.364	1.437
Auxiliar laboratorio y portero	Esporádico	623	645	667	710	754	798	842	886
	4 semanas	910	942	974	1.038	1.102	1.166	1.230	1.294
Oficial 1.ª mantenimiento	Esporádico	872	897	922	972	1.022	1.072	1.123	1.173
	4 semanas	1.275	1.311	1.348	1.421	1.494	1.567	1.641	1.714
Profesional 1.ª planta	Esporádico	694	719	744	794	844	894	944	994
	4 semanas	1.014	1.050	1.087	1.160	1.233	1.306	1.380	1.453
Profesional 2.ª planta	Esporádico	670	695	719	767	816	865	913	961
	4 semanas	980	1.015	1.051	1.122	1.193	1.264	1.335	1.406
Ayudante especialista	Esporádico	636	659	681	726	772	817	862	907
	4 semanas	930	963	996	1.062	1.128	1.194	1.259	1.325
Peón	Esporádico	621	642	663	705	747	789	831	873
	4 semanas	907	938	969	1.030	1.092	1.153	1.215	1.276

ANEXO IV

Las partes acuerdan la aceptación de expedientes de regulación de empleo, consistentes en reducción de jornada o suspensiones temporales de contrato de trabajo, como continuación de los habidos hasta el momento presente, en los siguientes términos:

a) Dicho acuerdo será válido desde el 1.º de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

b) A excepción del director y subdirector de fábrica, jefe de aprovisionamientos, jefe de mantenimiento y personal comercial, todos los trabajadores de la plantilla serán afectados, salvo que ello sea imposible por necesidades de producción. En cualquier caso quedarán excluidos los

trabajadores que fueron afectados por el expediente número 325 de 1980, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 21 de octubre de 1980.

c) Ningún trabajador podrá exceder de ciento setenta y cinco días en total, computándose el desempleo desde la iniciación de la resolución 5 de 1980, de 20 de febrero, de la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, y sus posteriores prórrogas.

d) Los trabajadores afectados por los expedientes de desempleo devengarán con cargo a la empresa un complemento igual a la diferencia entre el subsidio de desempleo y el 100 % de sus salarios líquidos de este Convenio.

e) La empresa hará efectivos a los trabajadores afectados por el desempleo de un anticipo equivalente al número de días que vayan a permanecer en el desempleo, cada vez que este hecho suceda y hasta que el INEM realice el pago de subsidio de desempleo, en cuya fecha la empresa dejará de hacer efectivo dicho anticipo, quedando así estas cantidades entregadas a cuenta de los salarios devengados y no pagados.

f) Movilidad funcional. — Ambas partes acuerdan la aceptación de la movilidad del personal durante la vigencia de este Convenio, en el sentido de que los trabajadores podrán realizar trabajos de distintas categorías y oficios de acuerdo con las necesidades de la empresa.

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1985, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio (1984)

63.128. Bujaraloz

Cuenta general del presupuesto de inversiones

62.399. Valpalmas (1981)

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto (1984)

63.128. Bujaraloz

Expediente de modificación de créditos

62.149. Langa del Castillo

62.151. Morata de Jiloca

62.391. Letux

63.123. La Puebla de Alfindén (núm. 2)

63.132. Sobradiel

Expediente de suplemento de crédito

63.126. Bujaraloz (núm. 2)

Expediente de suplemento y habilitación de créditos

62.150. Osera de Ebro (núm. 1)

62.390. Luceni

63.119. Villar de los Navarros

Presupuesto ordinario

63.117. Torrijo de la Cañada

63.120. Villanueva de Huerva

Núm. 63.127

BUJARALAZ

Se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, acordó la modificación de la tasa de licencia de obras, la cual se eleva un 2 %, con carácter provisional. Durante un plazo de treinta días queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Bujaraloz, 15 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 63.122

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza del grupo escolar "Emiliano Labarta" para el año 1986.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieren reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Tipo de licitación: 234.000 pesetas, a la baja.

Garantías: Provisional, 4.000 pesetas, y definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: Se inserta en el pliego de condiciones y se halla a disposición de los interesados.

Las plicas se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal, durante las horas de 9.00 a 13.00.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil a en que finaliza la presentación de plicas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

La Puebla de Alfindén, 14 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 63.133

LA PUEBLA DE ALFINDEN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 1985, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1986.

Ordenanzas que se modifican:

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Servicio de recogida de basuras.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Servicio de alcantarillado.

Licencias de apertura de establecimientos.

Casas de baño, duchas, piscinas, etc.

Suministro de agua potable a domicilio.

Durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estarán de manifiesto el expediente instruido y demás documentos unidos al mismo, a los efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados, de conformidad con el artículo 49. b) de la Ley 7 de 1985.

La Puebla de Alfindén, 14 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 63.129

SALILLAS DE JALON

Para general conocimiento, se hace saber al público que en la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos formulado, con cargo al superávit del ejercicio de 1984 y a transferencias del presupuesto de 1985.

Durante el expresado plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Salillas de Jalón, 15 de noviembre de 1985. — La Alcaldesa, Concepción Sevilla Lana.

Núm. 63.116

TAUSTE

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de noviembre actual, se saca a segunda subasta pública la enajenación de las parcelas rústicas que a continuación se relacionan:

Número PPM, cultivo, paraje, superficie en hectáreas, tipo de licitación y actual llevador cultivador

7. Regadío. "Saso Lo Tañao". 0-29-60. 248.640. Don Angel Pola Casanova.

14. Regadío. "Ojo Salado". 0-47-63. 666.820. Don Angel Martínez Leciñena.

23. Viña secano. "Alto Viñuelas". 0-26-20. 128.380. Don Antonio Beltrán Pola.

Esta segunda subasta se regirá por el mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera (anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 183, de 13 de agosto de 1985), que se halla expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial desde esta fecha hasta la de apertura de plicas.

La presentación de proposiciones tendrá lugar durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas se celebrará al siguiente día hábil en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

Tauste, 16 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 63.130

TORRELLAS

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1985, por un importe de 8.318.687 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.100.000.

2. Impuestos indirectos, 456.580.

3. Tasas y otros ingresos, 1.252.000.

4. Transferencias corrientes, 4.954.107.

Total ingresos, 8.318.687 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneración de personal, 1.447.248.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 6.854.516.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 16.923.

Total gastos, 8.318.687 pesetas.

Tras la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sin haberse recibido reclamaciones, este presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Torrellas, 12 de noviembre de 1985. — La Alcaldesa.

Núm. 63.114

TORRES DE BERRELIEN

Dando cumplimiento a la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de una plaza de subalterno-alguacil municipal del Ayuntamiento de esta villa, se acuerda:

Primero. Se declara aprobada la siguiente lista de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Arnedo Pérez, Mariano.

Blanco García, Pablo.

Bordetas Ferrer, Pedro-Luis.

Galindo Murillo, Antonio.

Gascón Vicente, José-Antonio.

Gil Ferrer, Antonio.

Marco Amada, Felipe.

Navarro Gascón, Bienvenido.

Rodríguez Fontoba, Pedro-Luis.

Rubio Soriano, Carmelo.

Ruiz Castillo, Jesús-Servando.

Salido Betrián, Agustín.

Violadé Robres, Luis-Fernando.

Violadé Robres, Tomás.

Excluidos: Ninguno.

La citada lista de admitidos y excluidos queda expuesta en las oficinas de la Secretaría municipal.

Segundo. El Tribunal estará constituido por las siguientes personas:

Presidente titular, don José-Ignacio Pérez Falcó; presidente suplente, don Tomás Violadé Rubio; vocales titulares, don Vicente Martínez Ibáñez y don Juan-Bautista Meléndez Liso; vocales suplentes, doña María Jesús Sáez Parga y doña María-Asunción Muro Tejero; secretario titular, don Luciano Satrústegui Ijurco, y secretario suplente, doña María-Pilar Cerced Robres.

Tercero. Los ejercicios comenzarán a las 10.00 horas del día 20 de diciembre de 1985, en el local municipal del Hogar de la Tercera Edad (plaza Pablo Bonet, núm. 11, de esta villa), y el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A, aunque, dados los ejercicios escritos a realizar, serán a la vez por los aspirantes.

La lista de admitidos y excluidos podrá ser impugnada y, asimismo, recusados, en su caso, los miembros del Tribunal, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordase motivadamente el Ayuntamiento.

Torres de Berrellén, 14 de noviembre de 1985. — El Alcalde, José-Ignacio Pérez.

Núm. 63.115

UNCASTILLO

En virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, aplicable a todas las Administraciones públicas, esta Corporación aprueba la oferta pública de empleo para la provisión de plazas vacantes, que habrá de tener lugar en el ejercicio de 1986, y que se regirá por las normas siguientes:

1.º Podrán tomar parte en las pruebas de selección quienes acrediten estar en posesión de las titularidades exigidas para el ingreso en las escalas, clases y categorías de los funcionarios cuyas vacantes se convocan, a tenor y de conformidad con los grupos que se señalan en el artículo 25 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública.

2.º La selección de personal se efectuará mediante convocatoria pública, a través de los sistemas que se indican, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

3.º No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por el solicitante por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

4.º Esta oferta de empleo y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.º Las plazas vacantes que son objeto de esta oferta de empleo, y que suponen el desempeño de los puestos de trabajo que se especifican, tienen las características siguientes:

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo.

Número de plazas: Una.

Grupo: Administración general.

Índice de proporcionalidad: 4.

Requisitos necesarios: Grupo D. graduado escolar, formación profesional de primer grado, o equivalente.

Sistema de selección: Oposición libre.

Personal laboral:

Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.

Número de plazas: Una.

Requisitos necesarios: Certificado de escolaridad y permiso de conducir.

Sistema de selección: Oposición libre.

Uncastillo, 15 de noviembre de 1985. — El Alcalde.

Núm. 63.131

VILLAFRANCA DE EBRO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número uno de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, en el siguiente resumen de capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

7.º, 3.º, 4.º Al Plan de obras y servicios, 5.916.800 pesetas.

Total aumentos, 5.916.800 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit de liquidación del ejercicio económico de 1984, 5.916.800 pesetas.

Total deducciones, 5.916.800 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Villafranca de Ebro, 30 de octubre de 1985. — La Alcaldesa, María-Carmen Postigo.

Núm. 63.124

VILLANUEVA DE HUERVA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 1985, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, habiendo de regir el 1.º de enero de 1986:

Tasa sobre industrias caliejeras y ambulantes.

Tasa sobre servicio de voz pública.

Tasa sobre licencias de apertura de establecimientos.

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tasa sobre el servicio de cementerios.

Tasa por el suministro municipal de agua.

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Tasa por uso de báscula pública.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, exponiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49-b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Villanueva de Huerva, 13 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Ramón Pardos Bernabé.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 62.374

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 501. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Constancio Díez Fornés, don Joaquín Cereceda Marquinez, don José F. Martínez-Sapiña y don Javier Casamayor Pérez.

En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, seguido entre partes: de la una y como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y asistida del Letrado don Julio Cristellys Barrera y de la otra y como demandados "Banco de Santander", sociedad anónima, domiciliada en Santander, representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistida del Letrado don Fernando Asisa Garcés, y "Harinas Bajo Aragón", sociedad limitada, domiciliada en Belchite (Zaragoza), doña Dolores Adiego Gómez, don Joaquín Sierra Pradas; don Jesús-Fernando Sier Adiego y su esposa, doña Teresa Villarig Tomás; don Francisco-Javier Sierra Adiego, don José Morella Górriz y su esposa, doña Josefina Alonso García, todos ellos vecinos de Belchite (Zaragoza), declarados rebeldes, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación interpuesto por "Banco de Santander", S. A., contra la sentencia que en primera instancia y en las actuaciones de las que el presente rollo dimana, dictó el Juzgado del que proceden, sobre tercera de mejor derecho, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por "Banco de Santander", sociedad anónima, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin hacer condena en las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. — Javier Casamayor.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación "Harinas Bajo Aragón", S. L., doña Dolores Adiego Gómez, don Joaquín Sierra Adiego, doña Pilar

Martín Pradas, don Jesús Fernández Sierra Adiego, doña Teresa Villarigo, don José Morella Górriz, doña Josefina Alonso García y don Francisco J. Sierra Adiego, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 62.705

INIGUEZ SANAGUSTIN (Rafael), natural de Tudela, de estado soltero, de profesión del campo, de 26 de años de edad, hijo de Santiago y de Juana, domiciliado últimamente en calle Procesiones, 4, de Arguedas (Navarra), procesado en causa número 41 de 1984 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 7 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Núm. 62.706

BEN ADMAR (Karin), natural de París (Francia), de estado soltero, sin profesión, de 20 de años de edad, hijo de Adbeladiz y de María-Pilar, domiciliado últimamente en avenida Cataluña, 298, bajo B, de Zaragoza, procesado en causa número 18 de 1984 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 7 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 62.124

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Por el presente se requiere a la sociedad demandada "Firmes, Construcciones y Obras Públicas", S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle don Jaime I, número 42, primero) para que haga pago de la cantidad de 322.736 pesetas, en reclamación de principal, y 200.000

pesetas calculadas para intereses y costas, en juicio ejecutivo número 983 de 1985, promovido por don Jerónimo Altellarrea Abad, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, comunicándole que con esta fecha se le han embargado todos y cada uno de los bienes que fueron objeto de traba en juicio ejecutivo número 576 de 1985, del Juzgado número 7 de Zaragoza, y el sobrante que pudiera haber.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 62.382

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 1.023 de 1985 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", a instancia de don Faustino Royo Royo, por óbito de don Segundo Martínez Royo, hijo de Gabriel y Asunción, natural de Segura de Baños (Teruel), domiciliado en Zaragoza y fallecido en Gargallo (Teruel) el día 17 de junio de 1985, en estado de soltero, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus tíos carnales don Juan-José, doña Cecilia, doña Cristina y don Vicente Martínez Royo, y doña Gabina, doña Simona, don Faustino y doña Lorenza Royo Royo, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 62.702

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.533 de 1981, a instancia de "Banco Hispano Americano", S. A., y siendo demandados José-María Mareca Berges y María-Carmen Gonzalo Ganguegui, con domicilio en Zaragoza (calle Canfranc, 6), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los

hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 1. Urbana. — Almacén con lagares de cemento para elaboración y depósito de vinos, en la calle Eras, sin número, de Epila, de 980 metros cuadrados, de los que están edificados 495, destinándose el resto a depósito de utensilios y materiales propios de la industria. Inscrito al tomo 1.292, libro 89 de Epila, folios 73 y 74, finca 4.022 duplicado. Se vende la mitad indivisa de la nuda propiedad, tasada en 5.337.000 pesetas.

Número 2. Urbana. — Solar en la partida de "Valmuel", término de Epila, camino que conduce a "Huerta del Conde", de 5 áreas. Linda: Este, camino que conduce a "Huerta del Conde"; Norte, con el mismo camino; Oeste, con casa de herederos de Marcos Gilaberte y almacén de Antonio Mareca, y Sur, camino. Sobre dicho solar se ha construido la siguiente edificación: Nave industrial de 201 metros cuadrados, con cubierta de chapa ondulada de fibrocemento sobre láminas de acero con cerchas y correas metálicas, y diecisiete depósitos de hormigón armado para contener vino, con las características siguientes: ocho depósitos de hormigón armado, rectangulares, subterráneos, con boca circular de entrada superior, de 1 metro de diámetro y capacidad para 80.000 litros cada uno; un depósito subterráneo, de hormigón armado, rectangular, con boca cuadrada de entrada superior, de 60 centímetros de lado, capaz de contener 15.000 litros; cuatro depósitos subterráneos, de hormigón armado, de forma rectangular, con boca cuadrada de entrada superior, de 60 centímetros de lado y capacidad para 10.000 litros cada uno; cuatro depósitos de hormigón armado, rectangulares, en superficie, con boca cuadrada superior de 60 centímetros de lado y boca lateral, centrada, de 45 centímetros de diámetro, circular, con dos grifos de salida de vino en cada uno, de acero inoxidable, y con una capacidad cada depósito de 80.000 litros. La nave tiene acceso por el camino que bordea el lindero Sur de la finca, por medio de una puerta basculante. El terreno no edificado se destina a espacio libre y la nave unida a dicho terreno conserva los mismos linderos de la finca total. Inscrito al tomo 1.299, libro 89 de Epila, folio 75 vuelto, finca 4.793. Se vende la mitad indivisa de la nuda propiedad, tasada en 3.150.000 pesetas.

Resto de finca núm. 2. — Del terreno no edificado de la finca anterior se vende la mitad indivisa de la nuda propiedad, tasada en 261.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 62.703

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 344 de 1985, a instancia de "Banco Guipuzcoano", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y siendo demandados Manuel Roche Gracia y Pilar Mangirón Morales, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1986; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Porción de terreno en Zaragoza, "Monte de Torrero" o "Restos de Torrero", de 84 metros cuadrados, en calle La Joya, 22. Valor de la mitad indivisa, 850.000 pesetas.

2. Urbana. — Porción de terreno en Zaragoza, "Restos del Monte de Torrero", de 84 metros cuadrados. Finca 49.234. Valor de la mitad indivisa, 850.000 pesetas. Total, 1.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 63.091

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 1.235 de 1984, a instancia de don Gonzalo Ausejo Napal, representado por la Procuradora señora Díez de Pinos, contra don Edgardo Viqué, de esta vecindad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados que se dirán, con su valor de tasación, y en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De quedar desierta, segunda subasta el 16 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Los derechos que resultan del contrato privado de compraventa por el que don Amable y don Ismael Sarto Romeo venden a don Edgardo Viqué la finca embargada, sita en término de Cadrete, urbanización del polígono 1 de dicha localidad, y en el que el demandado encargó las obras de urbanización y construcción de la referida finca a don Gonzalo Ausejo Napal, que las ha realizado.

La tasación pericial es como sigue:

Precio de la finca, 20.000.000 de pesetas.

Precio de los trabajos realizados en la finca, nivelación, compactación, etc., 10.000.000 de pesetas.

Construcción de cuatro naves, 10.000.000 de pesetas.

Construcción iniciada de diez naves restantes, cimentación y estructura, 8.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 63.093

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 451 de 1983, a instancia de "Al-ko España", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandada "Inver Yat", S. A., domiciliada en Mataró (carretera de Barcelona, número 15, Nacional II), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en la persona de don Jaime Pons Urrea, vecino de Granollers (calle San Antonio, número 9).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda

subasta el 16 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de enero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Brother", modelo "Super 7.800", de color negro. Tasada en 15.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Adler", modelo "Electric-111-D". Tasada en 15.000 pesetas.

3. Una embarcación a vela, de 5 metros. Tasada en 100.000 pesetas.

4. Cuatro cascos de embarcación de vela ligera, uno es de un "Find", otro de un 420 y los dos restantes de "Uburien". Tasados en 160.000 pesetas.

Total, 290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 62.125

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos 1.182 de 1984, acción real instada sobre ejecución de hipoteca, seguidos por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra don Silvestre Ros Almela y doña Carmen Peñalver Caparrós, con domicilio hipotecario, para oír notificaciones, en Madrid (calle Alegría, número 1), se requiere por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del término de diez días abonen a la Caja demandante la suma reclamada de 19.629.176 pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, practicándose la presente por haberse marchado de dicho domicilio sin haber dejado señas.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 62.126

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados al número 376-B de 1985, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Barrachina Mateo, seguido contra "Tolosa. Construcciones Inmobiliarias de Renta Limitada", S. A., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 37.579.606 pesetas, y con esta fecha se ha dictado providencia a fin de que dentro del término de diez días haga efectiva dicha sociedad a la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja la suma que le adeuda de 37.579.606 pesetas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 62.701

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza en autos número 1.703 de 1981, promovidos por "Banco Urquijo", S. A., contra otra y José-Ignacio Gómez Guillén, se notifica por medio de la presente a dicho demandado la renuncia de su Abogado y Procurador, señores Duque y Peiré, a defenderlo y representarlo en dicho juicio, requiriéndole a fin de que dentro del término de seis días designe nuevos profesionales, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 63.096

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.783 de 1984, a instancia de "Banco Español de Crédito", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandados don José Morales Escobedo y doña Pilar Salvador Barrios, con domicilio en calle Los Giles (Magallón), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Tercera subasta, el 20 de diciembre próximo, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:
Un tractor marca "John Deere", modelo 2035, con placas de matrícula Z-00016-VE. Valorado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 63.097

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.192 de 1981-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, y siendo demandados Julián Herrero Prados y otros, con domicilio en Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta sin suplirlos a instancia de la actora; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de enero de 1986; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 18. — Vivienda o piso cuarto, tipo C, de la calle San Prudencio, número 9, de Logroño. Tiene una superficie de 83,84 metros cuadrados útiles y una cuota en el inmueble de 2,04 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al folio 97, tomo 1.572, libro 649, finca 41.845. Valorada en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 63.098

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Arenere Bayo, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 352 de 1985-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la Procuradora señora Bonilla, contra Ventura Mur Vidal y herederos desconocidos y/o herencia yacente de Irene Coronas Salameiro, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de enero de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; de quedar desierta o no cubrirse se celebrará segunda subasta el día 14 de febrero de 1986, sirviendo de tipo el 75 % de la primera; de quedar asimismo desierta la segunda se celebrará tercera subasta el 17 de marzo de 1986, sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de las subastas; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa situada en la manzana 5 del polígono 22 del Plan parcial de urbanización de esta ciudad, con acceso por la calle Angel de la Guardia, sin número. Tiene una superficie de 625 metros cuadrados, de los cuales 159,61 metros cuadrados son ocupados por la edificación y el resto se destinan a jardín. Inscrita al tomo 1.652, libro 269, folio 1, finca 7.459. Sita en la ciudad de Huesca. Valorada en 15.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Julio Arenere. — El Secretario.

Núm. 63.064

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor don Rafael Gómez Chaparro-Aguado, Magistrado, Juez accidental del Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital, en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.224 de 1984, seguido a instancia de "Banco Central", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra la entidad "Consortio Agrícola Industrial Textil Aragonés", S. A., sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada objeto del presente procedimiento, extendiéndose la hipoteca a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, describiéndose la finca en la forma siguiente:

Factoría industrial o fábrica de fibra, hilados y tejidos, sita en el término de Rabal, de la ciudad de Zaragoza, partida de "La Hortilla", cercada de tapias, con entrada principal por el camino de Juslibol, que tiene una superficie total de 153.428 metros cuadrados, haciéndose constar que después de una segregación efectuada en la finca hipotecada quedó con una superficie de 91.749 metros cuadrados. Linderos: Este, en línea quebrada de 410 metros, con camino de Juslibol; Sur, en línea quebrada de 225 metros, con finca de Pilar Pascual y de Val, camino intermedio, casa de ganaderos, camino y escorredero intermedios, Manuel Maynar Barnolas y Cruz Pérez Gómez; Oeste, que sería con la porción segregada que fue objeto de venta a Alfonso Asensio Beltrán, y Norte, en línea quebrada de 543 metros, fincas de Enrique Royo y herederos de Fraile.

Dentro del perímetro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

1. Casa de dos plantas y 230 metros cuadrados, destinada a oficinas y viviendas.

2. Casa de tres plantas y 155,25 metros cuadrados, destinada a viviendas y edificios sociales.

3. Casa de una sola planta y 280 metros cuadrados, destinada a comedor, duchas y viviendas.

3 bis. Edificio de dos plantas y 26 metros cuadrados. Rectifer.

4. Edificio de una planta y 454 metros cuadrados, destinado a almacén de tejidos.

5. Edificio de dos plantas y 702 metros cuadrados, destinado a algodonizado.

6 y 7. Edificio de una sola planta y 499,50 metros cuadrados, destinado a tintes.

8. Edificio de dos plantas y 294 metros cuadrados, destinado a almacén, repuestos, talleres y oficinas.

9. Edificio de dos plantas y 1.680 metros cuadrados, destinado a hilatura número 2.

10. Edificio de dos plantas y 452 metros cuadrados, destinado a caldera con una chimenea.

11. Edificio de dos plantas y 35,75 metros cuadrados, destinado a transformador.

12. Edificio de dos plantas y 286 metros cuadrados, destinado a enriado saliente.

13. Edificio de una sola planta y 164 metros cuadrados, destinado a taller de calderería.

14. Edificio de una sola planta y 555 metros cuadrados, destinado a almacén de fibras.

15. Edificio de una sola planta y 634,50 metros cuadrados, destinado a estopaderas, recogepolvos y servicios.

15 bis. Edificio de una sola planta y 634,50 metros cuadrados, destinado a rastrillos.

16. Edificio de una sola planta y 1.058,75 metros cuadrados, destinado a espaldas, aspiración, recogepolvos y transformador.

17. Edificio de una sola planta y 909,50 metros cuadrados, destinado a desgranado.

18. Edificio de una sola planta y 572 metros cuadrados, destinado a viviendas para obreros.

19. Edificio de 225 metros cuadrados, destinado a viviendas para obreros.

20. Edificio de 29,75 metros cuadrados, destinado a báuscula.

21 y 22. Construcciones destinadas a pozos, incendios y casetas.

23. Tres construcciones destinadas a carboneras, de 154, 190,70 y 155 metros cuadrados, respectivamente.

24. Edificio de una sola planta y 8.215,75 metros cuadrados, destinado a tejidos y servicios.

25. Edificio de una sola planta y 1.600 metros cuadrados, destinado a hilatura número 3 y servicios.

26. Edificio de una sola planta y 1.848 metros cuadrados, y otro de dos plantas y 1.232 metros cuadrados, destinados a acabados y blanqueo.

27. Edificio de tres plantas y 49,50 metros cuadrados, destinado a depósito llevado (así figura escrito) y secadero del pabellón 28 e hilatura número 3.

28. Edificio de una sola planta y 203 metros cuadrados, destinado a almacén, junto a talleres.

29. Edificio de una sola planta y 203 metros cuadrados, destinado a trilladora y molino.

30. Edificio de dos plantas y 403 metros cuadrados, destinado a trilladora y molino.

31. Seis balsas para enriados, con una superficie de 1.903,65 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 551 del archivo, libro 93 de la sección tercera, folio 147, finca número 4.907.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza de Castilla, número 1, tercera planta) el día 20 de diciembre próximo, a las 11.00 horas, previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de subasta es el de 165.000.000 de pesetas, precio fijado a tal fin en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 % del indicado tipo, sin el cual no serán admitidos.

Tercero. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto. Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Rafael Gómez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 62.714

JUZGADO NÚM. 9

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 153 de 1984, seguido en este Juzgado por daños en colisión de vehículos, se ha acordado emplazar a las partes implicadas para que en el plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 1 de los de esta ciudad (sito en la plaza del Pilar, 2, segunda planta) a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el expediente.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al responsable civil subsidiario Nicasio Amaya González, que tuvo su domicilio en avenida de Carrilé, 206-208, séptimo cuarta, escalera D, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 63.112

SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS DEL RIO HUERVA Y PANTANO DE MEZALLOCHA

En cumplimiento de lo preceptuado en las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes del Río Huerva y Pantano de Mezalocha, se convoca a la reglamentaria Junta general ordinaria anual el próximo día 8 de diciembre, a las 11.00 horas en primera convocatoria, en la Casa del Sindicato de Riegos de la Almotilla, sita en esta ciudad de Zaragoza (camino Almotilla, barrio de Casablanca), para tratar asuntos determinados en los artículos 51 y 52 de dichas Ordenanzas.

Si no hubiera número suficiente de representantes para poder verificarla, se celebrará en segunda convocatoria, el domingo día 15 de dicho mes, a la antedicha hora y en la citada Casa.

Las cuentas del ejercicio 1984-1985 estarán expuestas, desde el día 9 de diciembre hasta la celebración de la Junta general, en el Sindicato de Riegos de la Almotilla.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1985. — El Presidente, Julián Ortillés.

Núm. 63.113

SINDICATO DE RIEGOS DE CAULOR. DE URREA DE JALON, PLASENCIA DE JALON Y BARDALLUR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del capítulo segundo de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el primer domingo de diciembre próximo, día 1.º a las 11.00 horas en primera convocatoria y a media hora más tarde en segunda, advirtiéndose que en esta última se tomarán los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes al acto, en el local de la Cámara Agraria Local de Plaseñcia de Jalón, a fin de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta del Sindicato del año 1985.
- 2.º Discusión y aprobación del presupuesto para el próximo año de 1986.
- 3.º Designación de los nuevos vocales y Jurado de Riegos.
- 4.º Nombramiento, si procede, de cedequias.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Plaseñcia de Jalón, 14 de noviembre de 1985. — El Presidente, Alfonso-Tomás Benedí Martínez.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.